

BUENOS AIRES, 19 de marzo de 2020

VISTO el Expediente N° 20071.05/SA/2020; los Decretos N°52-VP-20 y N° 59-VP-20; las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS); Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/APN-PTE/2020; el Decreto N° 140-GCBA-AJG/20; la Resolución N° 3-APN-SGYEP/20; la Resolución N° RESFC-2020-160-CGCABA-MHFGC del Ministerio de Salud y de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; la Circular N° 1-VP-2020; y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial; y ha declarado el brote de este virus como pandemia, con las diferentes consecuencias que esto trae a la población.

Que en este sentido, el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/APN-PTE/2020, por el que se amplía la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al coronavirus COVID-19, por un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que a su vez, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 140-GCBA-AJG/20, en el cual se adoptaron diversas medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

Que en este mismo sentido esta Vicepresidencia Primera emitió la Circular N° 1-VP-20 a fin de adoptar medidas preventivas en relación al funcionamiento de esta Casa, a los fines de prevenir y contener la propagación del contagio del COVID-19 (coronavirus).

Que asimismo, el Ministerio de Salud y de Hacienda y Finanzas, mediante la Resolución Nº RESFC-2020-160-CGCABA-MHFGC de firma conjunta, resolvió conceder un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, con una duración de



catorce (14) días, computado a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, plazo durante el cual, deberá permanecer aislado/a en su domicilio.

Que a su vez, mediante Decreto N° 52-VP-20, y en línea con lo establecido por Resolución N° RESFC-2020-160-CGCABA-MHFGC, se otorgó un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos o lo que determine -en lo sucesivo- el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, computados a partir de la fecha de ingreso al país de los/las agentes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires provenientes de las áreas consideradas de alto riesgo epidemiológico por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las que en el futuro se incorporen; plazo durante el cual, el/la agente deberá permanecer aislado/a en su domicilio.

Que en este mismo sentido, mediante Decreto Nº 59-VP-20, se extendió dicha licencia al personal que se encuentre dentro de los grupos de riesgo, ya sea por edad avanzada o por tener antecedentes de afecciones médicas preexistentes que los coloquen en situación de mayor vulnerabilidad frente al virus COVI-19 (coronavirus), a los efectos de proteger especialmente la salud de estos trabajadores.

Que por otro lado, mediante Resolución N° 3-APN-SGYEP/20, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se previó, entre otras cuestiones, que frente a una suspensión de clases en establecimientos educativos de nivel secundario, primario e inicial, se podrá autorizar - a solicitud del interesado - la justificación de las inasistencias de los padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurran a dichos establecimientos, mediante la debida certificación de tales circunstancias obrantes en sus legajos, encuadrando las inasistencias en razones de fuerza mayor.

Que a su vez, el Ministerio de Educación de la Nación en su Resolución Nº 108-APN-ME-20 estableció en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo.



Que por lo tanto, mediante Decreto N° 60-VP-2020, se otorgó un permiso extraordinario para todo trabajador o trabajadora de esta Legislatura que se encuentre a cargo de menores de edad por el plazo de CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo, o hasta tanto permanezcan suspendidas las clases presenciales en los establecimientos educativos en los niveles secundario, primario e inicial, encomendando a la Dirección General Recursos Humanos a disponer las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente.

Que asimismo, y en línea con estas medidas, el citado decreto restringió temporalmente el ingreso del público en general y/o invitados a las instalaciones de esta Legislatura, y en consecuencia limitó el ingreso a las mismas exclusivamente a los trabajadores y trabajadoras de la casa teniendo en cuenta las recomendaciones impartidas por los organismos competentes en materia de salud a fin de evitar la propagación del virus COVID-19 (coronavirus).

Que por otro lado, mediante DNU-2020-1-GCABA-AJG, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus).

Que en este contexto, y a los efectos de acompañar las medidas tomadas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno de la Ciudad en relación a las restricciones en la circulación de la población en miras a mitigar el impacto del COVID-19 (coronavirus) y su propagación, corresponde establecer expresamente quienes son aquellos trabajadores de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestadores de servicios y sus dependientes según el caso, cuya labor resulta imprescindible a los efectos de garantizar la prestación de los servicios mínimos que no pudieran interrumpirse durante el plazo de 15 (QUINCE) días corridos contados a partir de las cero horas del día 20 de marzo de 2020, pudiendo prorrogarse de conformidad con la evolución de la situación epidemiológica del país.

Que en consecuencia, corresponde dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todos/as los/las trabajadores/as que presten servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el plazo en citado en el considerando



anterior y a excepción de aquellos cuya disponibilidad y asistencia se prevé en el Anexo al presente.

Que, con relación a los plazos administrativos, para un orden armónico con las disposiciones procedimentales vigentes, resulta procedente establecer que los mismos quedan suspendidos durante 15 (QUINCE) días corridos a partir de las cero horas del día 20 de marzo de 2020.

Que el presente acto se dicta en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el artículo 71° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el artículo 88° del Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

El Vicepresidente Primero de la

Legislatura de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires

Decreta

ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDASE el deber de asistencia al lugar de trabajo, respecto de todo trabajador o trabajadora de esta Legislatura por el plazo de QUINCE (15) días corridos a partir de las cero horas del día 20 de marzo del 2020; aquellos/as trabajadores/as alcanzados por la dispensa del deber de asistir al lugar de trabajo, cuyas tareas habituales u otras compatibles con su perfil curricular e idoneidad, pueden ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su superior con rango no inferior a Director/ra General o equivalente de la que dependen, las condiciones en que dicha labor será realizada.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que los/las trabajadores/as prestadores de servicios independientes, y los dependientes de dichos prestadores de servicios indicados en el Anexo I del presente decreto, podrán ser requeridos a prestar funciones dentro de las instalaciones de la Legislatura, si las circunstancias así lo ameritaran, a requerimiento de su superior con rango no inferior a Director/ra General o equivalente de la que dependen, quien indicará en cada caso los días, horarios y tareas que deberá realizar el trabajador en cuestión.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que tanto los 60 legisladores que integran el cuerpo legislativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los trabajadores/as indicados en el Anexo I del presente decreto se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta necesario para la continuidad de ciertos servicios esenciales de esta Legislatura.

ARTÍCULO 4°.- DELÉGASE en la Dirección General Recursos Humanos la facultad de prorrogar el plazo dispuesto en el artículo 1°, de conformidad con la evolución de la situación epidemiológica del país, facultando a dicha repartición a tomar las medidas que considere necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE receso administrativo durante 14 (catorce) días corridos contados a partir de las cero horas del día 20 de marzo de 2020, plazo durante el cual las instalaciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 20 de marzo y el día 3 de abril de 2020, contados a partir de las cero horas del día 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, practíquense las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívese.

Forchieri-Anzorreguy



ANEXO I

ماناه م	Nambus	DAII
Apellido	Nombre	DNI
Abrevaya	Sergio	16.823.729
Alvarez Palma	Ariel	27.044.122
Andrade	Javier	20.572.689
Apreda	Hector	11.134.123
Arce	Hernan	29.535.989
Barroetaveña	Matias	18.548.532
Barry	Alejandrina	23.340.780
Bielli	María	33.267.423
Blanchetiere	Gastón	21.142.670
Bou Perez	Ana María	13.221.055
Bregman	Myriam	22.600.553
Campora	Lucia	35.727.632
Casielles	Eugenio	30.799.719
Cingolani	Claudio	23.276.665
Cortina	Roy	18.670.276
De las Casas	Mercedes	25.127.532
Del Gaiso	Facundo	23.780.152
Del Sol	Daniel	20.061.986
Estebarena	Carolina	23.124.890
Fernandez	Ofelia	42.565.625
Ferreño	Claudio	14.619.304
Ferrero	Maria Cecilia	24.907.182
Fidel	Natalia	26.436.017
Forchieri	Agustín	28.863.199
Garcia de Aurteneche	Cristina	28.168.384
Garcia de Garcia Vilas	Diego	24.042.656
Garrido	Esteban	31.010.947
Gonzalez Estevarena	Maria Luisa	12.799.523
Gonzalez Heredia	Guillermo	22.825.030
Gorbea	Maria Ines	24.445.418
Guouman	Marcelo	23.092.696
Halperin	Leandro	21.731.753
Lopez	Matías	22.709.722
Martinez	Marta	30.366.851
Mendez	María Sol	33.150.424
Michielotto	Paola	24.417.041
Montenegro	Victoria	25.142.481
Morresi	Claudio	14.872.455
Muiños	Maria Rosa	18.586.255
Neira	Claudia	23.327.476
	Juan	
Nosiglia	Francisco	27.535.938
Ocampo	Martin	20.592.473
Pokoik	Lorena	23.205.010
Reyes	Hernan	29.246.863
Roberto	Santiago	22.813.077
Roldan Mendez	Victoria	32.123.972
Romano	Lucia	29.801.941
Romero	Claudio	16.554.640
Santoro	Leandro	24.997.995
Segura Rattagan	Cecilia	18.898.009
Socías	Manuel	29.128.452



Solano	Gabriel	23.992.930
Straface	Gonzalo	26.553.811
Suarez	Guillermo	21.150.860
Thourte	Manuela	25.676.406
Valdes	Juan Manuel	33.259.515
Gonzalez Velasco	Laura	20.350.496
Villafruela	Gimena	30.034.924
Vischi	Maria Patricia	17.636.329
Weck	Diego	22.517.516

Secretaría Administrativa		
Nombre	Apellido	DNI
Josefina	González Astarloa	35728289
Maria del Carmen	Onorato	23649237
	Rodriguez	
Lucila	Egaña	25201237
Victoria	Menceyra	27309433
Tomás	Bullrich	30333683
Jorge Eduardo	Anzorreguy	26096512

Dirección Gral. Despacho Administrativo		
Nombre	Apellido	DNI
Daniela	Borsalino	25771744
Tamara	Ayala	38618192
Damian	Puletti	24448341
Jorge	Egozcue	31464495

Dirección General de Compras		
Nombre	Apellido	DNI
lara	Robredo	35959623
Lucas	Marón	37019058
Mauro	Maciel	38358046
Nayib	Lelong	42724505
Ana Karina	Tromba	22252398
	García	
Alejo	Menendez	26419388

Dirección Gral. De Asuntos Jurídicos		
Nombre	Apellido	DNI
	Rodriguez	
Silvina	Encalada	20573728
	Guffanti	
María Agustina	Pernas	26894012

Dirección General Obras y Servicios Operativos		
Nombre	Apellido	DNI
Juan	Battaglini	16.496.589
Piccinini	Oscar	92.045.303
Juan Bautista	Battaglini	32.355.775
Ignacio	Surbete	35.957.097
Gerardo	López	33.326.122
Alejandro	Vogel Iribarne	25.790.972



Paula	Tejada	21.532.466
Nancy	Novoa Campo	93.312.163
Hugo	Caruso	13.943.187
Carlos	De Leppe	13.942.209
Victor	Gonzalez	10.885.119
Nahuel	Gonzalez	37.823.159
Manuel	Cordoba	31.281.873
Damian	Garro	41.195.302
Daniel	Soriano	14.086.261
Federico	Soriano	35.430.535
Alejandro	Alcaraz	14.885.298
Marcos	Molina	26.473.287
Adrian	Oliva	23.362.682
Cristian	Donadon	28.011.621
Sebastian	Salvazza	26.951.145
Dario	Suarez	25.438.329
Agustin	Coluccio	42.099.877
Graciela	Maza	26.674.852
Analia	Pereyra	39.848.159
Nicolas	Pereyra	40.457.502
Viviana	Trevissan	25.054.368
Gaston	Romero	38.701.525
Rodrigo	Ortega	36.821.186
Mario	Altamirano	10.996.419
Eliana	Toledo	44.421.556

Dirección General Sistemas Informáticos		
Nombre	Apellido	DNI
Natalia	Del Grosso	28.937.236
Nicolas	Barattieri	38.027.896
Tomás	Cappelli	32.069.182
Pablo	Cremela	24.424.488
Gloria	Eslejer	22.100.139
Claudia	Morchio	16.940.187
Gaston	Porta	33.708.522
Diego	Rivero	27.860.744
Ricardo	Spinelli	14.885.323
Susana	Todaro	17.031.988
Glenda	Torres	27.668.288
Fabian	Weigandt	17.456.812
Jorge	Zambrano	14.101.238
Daniel	Zarate	20.575.210

Subsecretaría Legal y Técnica		
Nombre	Apellido	DNI
Gastón	Oliverio	39244751
Milagros María	Valdez	35726338
Inés María	Macagno	29542031

Subsecretaria General Vicepresidencia 1		
Nombre	Apellido	DNI
Gastón	Corti	31.089.740
Maria Laura	Ferrando	38.028.964
Marcos	Piñero	39.654.276
Mariel	Urquiza	38.998.059



Franco	D' Alotta	34.000.879
Tranco	D / HOLLA	34.000.073

Vicepresidencia 1		
Nombre	Apellido	DNI
Ignacio	Fiorito	35.972.404
Marcia	Corona	20.627.939
Cintia	Depetris	24.517.189
Martina	Peña	43.874.958
Lucas	Luna	27.696.417
Fernanda	Zoulanian	35.271.316
Agustin	Forchieri	28.863.199

Secretaría Parlamentaria		
Nombre	Apellido	DNI
Pablo	Schillagi	17.635.096
Jorge	Cesani	25.227.410
Sergio	Rios	17.141.218
Alejandra	Acevedo	14.568.270
Luis	Antonelli	24.497.927
Cristina	Gallardo	18.606.624
Marcelo	Diaz	21.131.389

Dirección General Taquígrafos		
Nombre	Apellido	DNI
Analia	Pettinati	14.051.836
Liliana	Durazzo	18.091.693
Ana	Regnier	27.387.069
Pablo	Furné	21.528.185
Magali	Casos	24.329.030
Jorge	Morales	25.612.431
Veronica	Frino	21.707.001
Edgardo Mariela Fernando	Beretta	18.320.762
	Cantero	24.491.923
	Eldik	22.297.454
Marcos	Paredi	31.660.304
Adriana	Giraud	21.956.280
Mariano	Pettinati	29.477.833
Martin	Silberstein	18.321.436
Teresa	Morales	22.986.395
Marcelo	Leotta	14.614.676

Dirección General Recursos Humanos		
	Mercedes	
Arranz	Paula	28264117
Oddone	Maximiliano	27963095
	Maria	
Torrisi	Florencia	33403337
Maranesi	Maria Paz	29860544
	Marcos	
Di Santo	Antonio	30737446
	Roberto	
Nodar	Daniel	14822230
Torres	Estela Maria	22204708
Gonzalez	Hugo	11409912
Pereyra	Fabian	36527617



Elissondo	Francisco	32067873
Filipi	Julieta Lucia	36064868
Radice	Karina	21104875
Tijero	Agustina	35361262

Dir. Gral. de Susten. y Modernización		
	Gionferri	
Georgina	Todarelli	29544565

Diversión Consuel Comunidad DNI			
Dirección General Seguridad	DNI		
GARCÍA ITURRALDE, Andrés	36.872.890		
BLANCO, Fabián	16.894.896		
BLANCO, Enrique	18.181.754		
DEMARCO, Cristian	25.790.619		
BLANCO, Lucas	31.192.156		
MCCARTHY, Georgina	24.911.431		
ARENA, Franco	14.184.799		
GOMEZ, Jorge	14.309.966		
GOMEZ, Guido	38.355.799		
PORRI, Iván	39.184.374		
FUGNITTO, Ángel	21.939.603		
MAURIN, Carlos Mariano	24.250.716		
AVALOS, Paola	30.114.898		
QUAGLIA, Diego	21.919.069		
BITAR, Lucas	27.242.334		
GODOY, Carlos Fabián	24.823.769		
GRAFFIGNA, Nadia	35.369.479		
MEDINA, Fernando	23.769.100		
BARZOLA, Leonardo	23.216.984		
DRIUSSI, José	11.774.937		
MERLO GIMENEZ, Leonel	25.130.937		
MEDINA, Pablo	22.133.158		
RUSSO, Gastón	29.152.092		
FERRO, Gustavo	17.636.280		

Dirección Gral. Financiero Contable		
Ricardo Christian	Pardo	28.505.748
	Romero	
Iván Lucas	Saavedra	30.220.434
Ana Gabriela	Yadón	35.024.303
Axel Walter	Small	24.887.804
Néstor Daniel Javier	Tanferno	22.147.481
Karina Alejandra	Tur	21.480.533
José Manuel	Crespi	29.305.385
Gabriel Alejandro	Sosa	34.482.986
Martín Ariel	Sanfilippo	41.557.674
Matías	Parola	35.270.448
Tomás	Argüello	39.625.893



Roberto Mariano	Monteverde	26.079.479	

Dirección General Prensa y Difusión		
Karina Silvia	Serafino	23.717.396

Forchieri- Anzorreguy

DECRETO N° 63-VP-2020